

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS.**

### **1. Objeto del Contrato.**

El objeto de la presente licitación es la prestación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos, con exclusión del Servicio Extremeño de Salud, (en adelante Administración), por parte de corredores de seguros o sociedades de correduría, de los servicios de mediación de conformidad con la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Este contrato responde a la necesidad de asesoramiento y asistencia técnica especializada, independiente, profesional e imparcial, para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a la Administración con el fin de conseguir una mejor gestión de las pólizas de seguros que se contraten y una mejor adecuación de éstas a los riesgos objeto de seguro, así como la posterior asistencia en la tramitación de incidentes, reclamaciones o daños que se pudieran producir durante su vigencia.

Los servicios de mediación se refieren a los siguientes Grupos de:

- a) Seguros de edificios y locales:** Incluye todos aquellos riesgos que recaen sobre los bienes inmuebles (continente y contenido) que integran el patrimonio de la Administración o están al servicio de la misma.
- b) Seguro de vehículos:** Riesgos Patrimoniales, Personales y de Responsabilidad Civil derivados del uso de todo tipo de vehículos de motor, incluidos los especiales, ya sean terrestres o marítimos.
- c) De otros riesgos:** Riesgos no incluidos en los apartados anteriores y especialmente los derivados de la Responsabilidad Civil / Patrimonial en que pueda incurrir la Administración ya sea en razón de sus bienes, por su actividad, su personal o cualquier otra circunstancia relevante.
- d) Seguros de Vida o Previsión Social:** Son los referidos a los compromisos que la Administración adquiere, por cualquier medio o decisión, en beneficio de las personas a su servicio. A título enunciativo se incluyen en esta categoría los riesgos de vida, accidentes, salud, asistencia dental y/o sanitaria, etc.

### **2. Contenido de las tareas a desarrollar.**

Será objeto de este procedimiento la contratación de los servicios de mediación, tal y como se regulan en la citada Ley 26/2006, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Las actividades a desarrollar serán las definidas de forma general en el artículo 2.1 de la citada Ley.

A modo meramente enunciativo, la correduría seleccionada realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Colaboración en la evaluación de necesidades de seguros de la Administración.
- Estudio previo consistente en la elaboración de un estudio de las pólizas contratadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos. Los parámetros a analizar de las pólizas vigentes como mínimo serán:
  - Análisis de las coberturas recogidas en estos contratos.
  - Análisis de los límites de indemnización.
  - Análisis del resultado de la póliza (volumen de siniestralidad).
  - Análisis detallado de las exclusiones existentes en los diferentes contratos.
  - Análisis de posibles duplicidades de seguros.
- Diseño y elaboración de un plan de seguros adecuado para los riesgos identificados que incluya definición, análisis y evaluación de las necesidades de seguro que precisa la Administración proponiendo las soluciones más adecuadas para la minimización y control de los riesgos y cuantificación económica de los mismos y de las soluciones propuestas.
- Investigar y analizar las diferentes alternativas del mercado asegurador.
- Colaboración y asesoramiento en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas necesarios para la contratación de las pólizas de seguro.
- Puesta en vigor de todos los contratos que se generen del plan de seguros, con especial asesoramiento sobre la forma de finalizar los contratos de seguro que se encontrasen en vigor y puesta en marcha de los nuevos que se decida contratar.
- Adecuación de los contratos de seguros vigentes a la normativa aplicable en cada momento.
- Actualización de los capitales y bienes asegurados, anualmente y cuando se produzcan modificaciones.
- Gestión y liquidación de los siniestros, disponiendo de los medios informáticos adecuados que permitan su seguimiento y que generen estadísticas periódicas.
- Atención directa a los siniestros que se produzcan, interviniendo como mediador entre las compañías aseguradoras y la Administración. Para todos los siniestros se dispondrá de un programa informático adecuado que permita su seguimiento, así como la posibilidad de obtener estadísticas periódicas.
- Realización periódica de una serie de informes y documentos en los que se expresen los resultados de todo el plan de seguros y su situación al día.
- Información técnica sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas, al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario del seguro.
- Poner a disposición de la Administración una persona que canalice toda la información que conlleve el plan de seguros.

**Con el fin de salvaguardar de forma incuestionable los intereses generales, la correduría seleccionada en ningún caso asesorará a la Administración en el proceso de adjudicación de los contratos de seguros que se tramiten por parte de aquella.**

### **3. Forma y plazos de ejecución del contrato.**

El estudio, mediación, asesoramiento y, en general, todo aquello que comprende el objeto y contenido del presente contrato, se efectuará por personal competente y en la forma y plazos exigidos por el principio del buen hacer profesional, de forma que, una vez recibido el correspondiente encargo o notificación desde el órgano de contratación interesado, se inicien inmediatamente las actuaciones precisas ante las entidades aseguradoras, cuidando de traer a buen fin los contratos de seguros y observando la máxima diligencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario queda obligado a realizar el objeto del contrato en los siguientes plazos:

- a) El estudio de los seguros contratados y la elaboración del Plan de Seguros deberá estar finalizado en el plazo de dos (2) meses contados desde el día de la formalización del contrato en cuanto a los seguros contratados por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos.
- b) El asesoramiento para la elaboración del Pliego que vaya a regir cada contrato de seguro se plasmará en informe escrito que será facilitado al órgano de contratación interesado en un plazo de quince (15) días naturales contados desde que el adjudicatario reciba el encargo.

### **4. Medios necesarios para la ejecución.**

Dada la permanente necesidad de inmediatez en la respuesta a las demandas o incidencias que se produzcan en la prestación del servicio, y teniendo en cuenta el elevado volumen de facturación de seguros que la Administración tiene, se considera imprescindible que la correduría de seguros designe antes del inicio de la ejecución del contrato un domicilio a efectos de notificaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual constituirá el centro de trabajo de la empresa para la prestación del servicio, con descripción de su dirección, y las instalaciones y medios ubicados en él.

Asimismo, tiene que acreditar en dicho momento que tiene adscritas en dicho centro de trabajo y con dedicación total para el contrato a un mínimo de 3 personas, de las cuales al menos 2 deben ostentar la condición de corredor de seguros, y la tercera con titulación universitaria (Licenciados en Derecho, Económicas, Empresariales o Ciencias Actuariales y Financieras, titulaciones todas ellas relacionadas con la mediación de seguros y con las que se puede obtener directamente el título de Agente Corredor de Seguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa en España), todos ellos con experiencia acreditada de al menos cinco años en la materia objeto del presente contrato.

El contratista designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración. El responsable del contratista será una persona física que representará a aquél frente a la Administración, debiendo facilitar a la Administración sus números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico.

## 5. Responsable del contrato.

Por parte de la Administración se designará una persona que será directamente responsable de la comprobación, coordinación y seguimiento de la correcta realización del trabajo contratado.

## 6. Exclusividad.

Durante la vigencia del contrato el adjudicatario tendrá la exclusividad en la mediación de todos los contratos de seguro que realice la Administración.

## 7. Presupuesto de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y en el artículo 46.4 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, el presente expediente de contratación no conlleva gasto para esta Administración, dado que la retribución del adjudicatario por la prestación de dichos servicios se efectuará por las entidades aseguradoras con las que se concierten los contratos de seguro, mediante comisión o corretaje con cargo a la prima neta de las pólizas de aquellos. Se entiende por prima neta, la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

No obstante, el valor estimado del contrato, calculado conforme dispone el artículo 101.10 de la LCSP 9/17, teniendo en cuenta el valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, y considerando las posibles prórrogas de aquel, asciende a 209.549,58 euros.

## 8. Valor de referencia.

A efectos de informar a los licitadores sobre el valor de referencia de los importes de las primas de los contratos de seguro, se toma como base el valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, en primas de seguros, incluidas las renovaciones o prórrogas en su caso:

**TOTAL ANUAL PRIMAS 776.109,50 €**

En el supuesto de aplicar el porcentaje máximo posible a ofertar por los licitadores a las primas y considerando una duración del contrato (incluida su posible prórroga) de tres (3) años, el valor de referencia que las compañías aseguradoras pagarían al adjudicatario sería el siguiente:

<b>IMPORTE ANUAL PRIMAS</b>	<b>AÑOS</b>	<b>% COMISIÓN</b>	<b>VALOR DE REFERENCIA</b>
<b>776.109,50 €</b>	<b>3</b>	<b>9 %</b>	<b>209.549,58 €</b>

Este Valor de referencia se tiene que interpretar como una estimación aplicada a lo que podría ser el volumen de gasto en primas de seguro del presente contrato, pero no genera ninguna obligación contractual, quedando supeditadas las cantidades finales a las necesidades reales que requiera la Administración en relación con cada uno de los grupos de riesgo.

## 9. Obligaciones relativas a la gestión de datos ajenos.

El adjudicatario queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato. Todos los datos facilitados en cualquier tipo de soporte por la Administración se encontrarán protegidos, con estricta aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo lo que no se oponga al citado Reglamento, en la normativa que la desarrolla, y específicamente en la sección 5 del capítulo VI del Título II de Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, reservándose la Administración la facultad de inspección de su cumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario quedará obligado a aplicar a los datos personales las medidas de seguridad del nivel que correspondan en aplicación de lo establecido en la Leyes citadas y en el Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad aplicables a los ficheros automatizados de datos de carácter personal.

Una vez realizada la prestación del contrato, el adjudicatario devolverá a la Administración los soportes donde se hallen recogidos los datos proporcionados por él durante la ejecución del mismo.

Los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario frente a terceros y frente a la propia Administración, y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera irrogar.

El adjudicatario, por el hecho de presentar su oferta a la presente licitación manifiesta expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y especialmente, de lo indicado en su artículo 12.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de las normas citadas en esta cláusula dimanen.

El adjudicatario se compromete a no dar información ni aportar datos proporcionados por el organismo contratante para cualquier otro uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita de la Administración, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Mérida, a 9 de agosto de 2018

El Jefe de Servicio de Contratación Centralizada



Ddo. Juan Andrés Moreno Martín